DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE "SUMINISTRO DE DOS CICLOREGÓMETROS PARA LAS SEDES DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) Y HUELVA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE" (CONTR/2020/346233)[1]

En la ciudad de Sevilla, a 17 de noviembre de 2020

REUNIDOS

De una parte, Dª. María A de Nova Pozuelo, Directora General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 18 y la Disposición Transitoria 2ª de la Orden de 7 de noviembre de 2019.

De otra parte, Dª Carmen Robles Rodríguez, con D.N.I. nº 07494897W, actuando como Administradora Única de la empresa SANROSAN SA, con N.I.F. nº A28610889, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de la Comuunidad de Cantabria D. Adolfo Pries Picardo, mediante escritura de fecha 24 de enero de 2017, bajo el nº 138de su protocolo y bastanteado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha 3 de marzo de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo firmado el 18 de julio de 2020.

SEGUNDO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de agosto de 2020, por importe de DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS (12.463,00 €), IVA excluido.

TERCERO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Dirección General de Promoción del Deporte, Hábitos Saludables y Tejido Deportivo de fecha 22 de octubre de 2020, a la empresa SANROSAN SA.

1 Modelo de contrato recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública en sesión celebrada el día 3 de abril de 2019, el cual fue informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública con fecha 20 de noviembre de 2018 (nº de informe: HEPI00082/18)

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 3 de agosto de 2020.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "SUMINISTRO DE DOS CICLOREGÓMETROS PARA LAS SEDES DE SAN FERNANDO (CÁDIZ) Y HUELVA DEL CENTRO ANDALUZ DE MEDICINA DEL DEPORTE"
Dicho suministro se realizará una vez se proceda a la formalización de este documento por ambas partes que no podrá demorarse en un plazo superior a 30 días posteriores. [2]

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados; con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA EUROS (9.680,00 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de DOS MIL TREINTA Y DOS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (2.032,80 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de ONCE MIL SETECIENTOS DOCE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (11.712,80 €), que será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 1200047220 G/46B/60300/00

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de un mes, desde el día siguiente a la firma del contrato, no admitiendo prórroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de dos años, al que habrá de sumársele 3 años más acogiéndose a una de las mejoras presentadas por la empresa en la documentación aportado en la licitación, este periodo de garantía empezará a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad.

QUINTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

2 Si los bienes se hubiesen entregado anticipadamente a la Administración o se entregan en el momento de la formalización se debe hacer constar en el contrato, indicando fecha, lugar y órgano receptor.

SÉXTA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

SÉPTIMA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando en este acto un ejemplar de los mismos. Así como la documentación aportada por la empresa como oferta económica y las propuestas de mejoras presentadas en la licitación, por las que se ha determinado su adjudicación.

OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

NOVENA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA .- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento del presente documento.

SANROSAN SA

07494897W MARIA DEL CARMEN ROBLES (R: A28610889)

Firmado digitalmente por 07494897W MARIA DEL CARMEN ROBLES (R: A28610889)
Fecha: 2020.11.19 11:04:58 +01'00'

Fdo.: Carmen Robles Rodríguez

D.G. PROMOCIÓN DEL DEPORTE, HÁBITOS SALUDABLES Y TEJIDO DEPORTIVO

Firmado por DE NOVA POZUELO MARIA AUXILIADORA - 23796404Y el dï¿½a 26/11/2020 con un certificado emitido por

Fdo.: María A de Nova Pozuelo